

**SELLO CUARTO, OVAREN,
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.**

En las de los dños. Vendedores, y si Repartidos por
los Varas de la Poblacion, engañaren a cada parte
a el Publico con precios advertidos q' antes de llegar
a noticia del vecindario les hubieren ya producido
excesiva ganancia. Dize esta causa y las ordenes
vigentes del mismo Nro Tribunal son las q' condu-
cen a el Ayuntamiento para la suscion de precios
a los Regatones, y no a los Comerciantes y alima-
rentes por mayor a quienes jamas se les ha
puesto la mencionada traba, ni quicada por medio
alguna la libertad en sus negociaciones. Por lo mis-
mo deben tener presente los comisionados para
el Informe q' los solicitantes han procurado
sorprender la Verdad del Supremo Consejo, y a
con victorias y justificativas calumnias, y ya con
fragoracion de edios, como tambien puede justifi-
carse en el particular del Oficio de q' trata
acompañando en caso necesario testimonio del
Informe y acuerdo q' se dio sobre el mismo, de
todo lo q' podria inferir la sabia penetracion
del Consejo q' esta clase de Nuevos calumnias
no tienen otro objeto ni intencion q' el de sacar
cada uno de los Individuos q' los promueve la
beneficia q' se propone para su mayor lucro y
utilidad, cuidandose con celo del bien general
y con la rutina de defectos en los Ayuntam-
to q' en esta Corporacion devena suplicarse a

